4 FEB 2010

VISTO:

El proceso de contratación por excepción para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA USINA – TERCER LLAMADO – PAC Nº 229"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 2 de febrero de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, firmada por el Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones y visto bueno del Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue: "*Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de miembros la Unidad Operativa de Contrataciones UOC Nº 1 en el proceso de Contratación por Excepción para la "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA USINA – TERCER LLAMADO – PAC Nº 229", tienen a bien presentar el informe de evaluación de la propuesta presentada por los oferentes en este proceso, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. ***Antecedentes del proceso de Contratación por Excepción:***

- *Por Resolución Nº 736/09 I de fecha 24 de abril de 2009 la Intendencia Municipal aprueba la ampliación del Código de Contratación Nº 229/09.*
- *Dictamen UOC Nº 35/09 de fecha 19 de mayo de 2009, eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Intendencia Municipal la viabilidad del proceso de Contratación por Excepción.*
- *Según Resolución Nº 987/2009 I de fecha 26 de mayo de 2009, la Intendencia Municipal autoriza a la UOC Nº 1 a realizar el llamado de Contratación por Excepción.*
- *Acta de Declaración Desierta de fecha 7 de agosto de 2009, sin oferentes.*
- *Resolución Nº 1737/2009 I de fecha 18 de agosto de 2009 por la cual se declara desierto el llamado y se autoriza a la UOC a realizar un segundo llamado.*
- *Resolución Nº 2517/2009 I de fecha 9 de noviembre de 2009 por la cual se declara desierto el segundo llamado y se autoriza a la UOC a realizar el tercer llamado.*
- *Por Memorando Nº 1573/09 el Departamento de Contrataciones solicita la Plurianualidad del proceso.*
- *Resolución Nº 77/09 DGAF de fecha 9 de noviembre de 2009 por la cual se aprueba la modificación del proceso a la plurianualidad.*
- *Acta De Apertura de Sobres de fecha 14 de diciembre de 2009 con la participación de las siguientes empresas:*

  - *Indumetal de José Antonio Domaniczky Ayala*
  - *Megann Comercial e Industrial de María Rafaela Jara*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas***

Las ofertas presentadas en el presente llamado de Contratación por Vía de la Excepción han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto jurídico-legal, como desde el punto de vista económico-financiero y técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

- *La Dirección de Planificación, remite el Memorando D.T.P. Nº 285/09 fecha 16 de diciembre de 2009, el cual refiere:*

  "…Se remite el informe económico – financiero de las firmas que participantes en la Contratación Vía Excepción PAC Nº 229/09 de referencia, centrando en los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III . Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación… Igualmente, se adjunta planillas de la re-clasificación contable; con los indicadores económicos y financieros relevantes, elaborados a partir de los estados financieros de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, cuyas copias nos remitieran al efecto…".

///…

En el Cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos:

Cuadro de Indicadores – Parámetro periodo 2006/2008

INDICADORES	Empresas Participantes		PARAMETROS DE REFERENCIA
	INDUMETAL de Antonio Domaniczky Ayala	MEGANN Comercial e Industrial de Maria Rafaela Jara	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente (veces)	NA	1,5	Igual o Mayor que 1: en promedio los 3 últimos años
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,0	0,7	No deberá ser mayor a 0,80; en promedio en los 3 últimos años
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Parimonio Neto (%)	4,7%	6,3%	No deberá ser negativo (-): en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance general y Cuadro de Resultados de las empresas participantes.

- *La Unidad de Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 6902 de fecha 21 de diciembre de 2009, el cual señala:*

"…Que, el presente dictamen versará exclusivamente respecto a los documentos legales que fueron exigidos para el presente proceso de contratación vía excepción, no así sobre cuestiones técnicas, financieras, económicas, ni presupuestarias que corresponden a las dependencias técnicas pertinentes. Que, en el Acta de apertura de sobres de fecha 14 de diciembre del 2009 consta haberse presentado (2) dos oferentes cuyas ofertas ascienden a la suma de:

OFERENTES	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1.- INDUMETAL de José Antonio Domaniczky Ayala.	Gs. 426.000.000.-
2.- MEGANN COM. E IND. De María Rafaela Jara..	Gs. 444.655.750.-

Que, esta Asesoría Legal realizará el estudio sobre las documentaciones legales presentadas por los oferentes, no así sobre cuestiones técnicas a ser efectuadas por las dependencias municipales pertinentes, observando lo siguiente:

1.- INDUMETAL de José Antonio Domaniczky Ayala

- *En algunas fojas de la oferta faltan las estampillas correspondientes y la aclaración de la firma del representante de la oferta.*
- *Falta autorización del fabricante.*
- *Falta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *Falta patente municipal al día del municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.*
- *Falta referencia financiera o bancaria en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
- *Falta declaración jurada que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputable al mismo, respecto de otro u otros contratos celebrados con la institución municipal.*
- *No se observa oferta en medios magnéticos ni en formato legal.*

2.- MEGANN COM. E IND. de María Rafaela Jara

- *Falta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*

///…

- *No se observa oferta en medios magnéticos ni en formato legal.*
- *Falta certificado de cumplimiento tributario expedido por la SET.*

Con relación a las observaciones realizadas a las firmas INDUMETAL de José Antonio Domaniczky Ayala y MEGANN COM. E IND. De María Rafaela Jara, esta Asesoría Legal es del parecer que la Dirección de Adquisiciones – UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en la cláusula 29 de la Sección I de las IAO "Diferencias, Errores y Omisiones" del Pliego de Bases y Condiciones…"

- *En fecha 17 de diciembre de 2009, la Dirección de Vialidad remite el análisis técnico correspondiente a través del Memorandum Nº 437/09, y refiere que la Firma Indumetal de José Antonio Domaniczky Ayala cumple con los requisitos, no así la empresa Megann de María Rafaela Jara por no contar con las tres referencias de empresas, personas o Instituciones Públicas y/o Privadas con las cuales han contratado.*

- *Una de las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos según Dictamen Nº 6902 de fecha 21 de diciembre de 2009, es referente a la no presentación del certificado de autorización del fabricante por parte de la empresa INDUMENTAL de José A. Domaniczky Ayala. Al respecto, cabe aclarar el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, aprobado y procesado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Parte I – Sección II Datos de la Licitación (DDL) IAO 17.2 (a), refiere: "No se requiere autorización del fabricante", por lo que se colige que la observación realizada a la mencionada firma no constituye error ni omisión de documentos por parte de la empresa INDUMENTAL de José A. Domaniczky.*

- *El artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones aquella que carecía de este requisitos originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (… formulario de oferta debidamente firmado y completado…) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…".*

- *Así mismo, el Artículo 63 Criterio de adjudicación dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo".*

- *El art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*

- *Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto- De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33º, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION". Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los ///…*

procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inc. a) se realicen el contrato solo pueda celebrarse con una determinada personan por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u derechos exclusivos".

- *Seguidamente, se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Indumental de José Domaniczky	Cumple	No cumple	Cumple
2. Megann de María Rafaela Jara	Cumple	Cumple	No Cumple

** CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS*

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
Indumental de José Domaniczky	Gs. 426.000.000-
Megann de María Rafaela Jara	Gs. 444.655.750.-

- *El art. 30 – Declaración de Licitación Desierta de la Ley 205/03 de Contrataciones Públicas refiere: "…Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".*

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración de la Señora Intendente Municipal lo siguiente:

- *DECLARAR DESIERTO el presente llamado a Contratación por Excepción PAC Nº 229/09 para el "Mantenimiento y Reparación de la Usina – Tercer Llamado", debidamente fundamentado en los informes de la Dirección de Vialidad, Dirección de Asesoría Legal y de la Dirección de Planificación y por no ajustarse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el art. 58 del Decreto Reglamentario y sus concordantes.*

QUE, a través del Memorándum N° 48 de fecha 3 de febrero de 2.010el Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, solicita la declaración desierta del mencionado proceso de contratación para su posterior comunicación a la DNCP y se autorice a la UOC Nº 1 a realizar los mecanismos correspondientes para satisfacer las necesidades de la Institución, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
LA INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación por excepción para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA USINA – TERCER LLAMADO - PAC Nº 229"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para satisfacer las necesidades de la Institución.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO
Secretaria General (I)

MARÍA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Intendente Municipal